



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2012-Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

DISPOSICION SGCA N° 306/2012

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de noviembre de 2012.

VISTO:

Las actuaciones caratuladas CCE N° 12/12 "Techado de Patio OAD La Boca", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley 1903 "Ley Orgánica del Ministerio Público", en su Art. 18, determina Facultades de Gobierno y Administración y en el Capítulo II: Administración general y financiera, estableciendo las atribuciones y deberes en ambos casos para los titulares de cada ámbito del Ministerio Público.

Que, tal como surge de fs. 1/3, el Jefe del Departamento Patrimonio y Mantenimiento solicitó se instrumente la instalación de un techado en el patio de la OAD de la Boca atendiendo razones de seguridad, en razón de lo solicitado el Secretario General de Coordinación Administrativa dio curso a lo solicitado pidiendo apertura de expediente por el Régimen de Caja Chica Especial.(fs 4)

Que por principio de economía, naturaleza y urgencia la contratación solicitada no es susceptible de ser celebrada bajo el régimen general de la Ley 2095.

Que, por tanto, es razonable la aplicación de la Resolución AGT N° 123/2011.

Que mediante aquélla se determinó el procedimiento para la adquisición de bienes y servicios, con el objeto de ser utilizado en aquellas contrataciones que -por su urgencia- no puedan enmarcarse en ninguno de los procedimientos que autoriza la Ley 2095.

Que, a tal efecto, el régimen así establecido se ha dictado al amparo de los principios de razonabilidad, legalidad, celeridad, eficacia, eficiencia, economía y transparencia.

Que en las fs. 5/7/ se procedió a realizar la afectación presupuestaria respectiva.

Que a fojas 8 desde el Departamento de Compras y Contrataciones se solicitó al Departamento de Patrimonio y Mantenimiento ampliara la información consignada en el pedido y la respuesta a esta solicitud esta anexa en las fojas 9 a 13.

Que, en los términos del procedimiento seleccionado, se procedió a invitar a cotizar a las firmas Metalúrgica Muñoz (fs 14/17), Cerralumintegral (fs.18y 18/20) y Aluher cerramientos (fs. 21/24). Que a fojas 26/28 la firma Cerralumine informa que no le interesa cotizar esta obra, en cuanto a la firma Metalúrgica Muñoz presenta su oferta a fojas 29 a 33 y también desiste de ofertar la firma Aluher Cerramientos (fs 34/36).

Que a fojas 37 se pide opinión técnica sobre la única oferta presentada y de acuerdo al informe de fojas 38 a 42 no se puede tomar en consideración la misma.

Que posteriormente en las fojas 43 a 52 se invito a cotizar a las firmas Arquimaster, Palabesino, Rubens, Waserztrom, siendo la única oferta presentada la de Pedro Cabezon por \$ 49.997.20.

Que si bien de acuerdo a nuevo informe técnico esta oferta esta de acuerdo a las especificaciones, su monto es muy superior al crédito presupuestario asignado.

Que de la lectura del expediente se desprende la imposibilidad de proceder a adjudicar la materia de esta contratación, atento no quedar bien fundamentado el crédito asignado para la contratación; que la oferta presentada es más del doble del monto asignado y que el nuevo pedido de cotización puede ser interpretado como extemporáneo, por tanto corresponde dar de baja estas actuaciones

Que, en virtud de la Res. CCAMP N° 11/2011, la Secretaría General de Coordinación Administrativa tiene la función de aprobar contrataciones y adjudicaciones por un monto de hasta 150.000 unidades de compra.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Art. 124 de la Constitución de la Ciudad y de los arts. 1, 18, 21, 22 y concordantes de la Ley 1903

EL

SECRETARIO GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

DISPONE:

Artículo 1°: Dar de baja el expediente CCE 12/12 "Techado de Patio OAD La Boca" y cerrar esas actuaciones sin ninguna adjudicación.

Artículo 2°: Realizar las desafectaciones presupuestarias a que de lugar por lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese

RODOLFO BORGIO MEDINA
Secretario General de Coordinación
Administrativa
Asesoría General Tutelar

CERTIFICO. Que la presente copia es fiel de su original
que en este acto tengo a la vista, de lo que doy fe.
Conste. Buenos Aires.....de 03 de Abril de 2012

BEATRIZ DE VILLAFRANCA
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES